

Noticias Legales¹

Julio de 2016

A continuación encontrará noticias sobre novedades jurídicas recientes. Por cualquier información adicional puede dirigirse a info@mezzerabogados.com.uy

1. Serias novedades en cuanto a la Dirección General Impositiva

Con el argumento de que se quiere dar cumplimiento con los dos pilares de la inserción internacional, el compromiso de transparencia fiscal y la cooperación internacional, el Gobierno busca que se apruebe un proyecto de ley que versa sobre los siguientes puntos:

1. Una primera parte del proyecto regula la remisión de información a la Administración tributaria en forma automática, correspondiente a los saldos y rentas de origen financiero que sus titulares tengan en entidades financieras con el objetivo de que la DGI pueda dar cumplimiento a sus cometidos, así como proceder al intercambio de información con autoridades competentes de Estados extranjeros en el marco de acuerdos o convenios internacionales ratificados por la República y sus respectivos protocolos de entendimiento, que aseguren reciprocidad y confidencialidad.

2. Una segunda parte regula la identificación del beneficiario final de las

entidades residentes en la República, así como de las entidades no residentes que tengan un nexo suficiente con el país, creándose un registro centralizado en el ámbito del Banco Central del Uruguay y cometiéndose a la Auditoría Interna de la Nación las tareas de fiscalización impuestas por estas disposiciones que comentamos.

3. Una tercera parte contiene normas tributarias dirigidas a desestimular la utilización de entidades residentes domiciliadas, constituidas o ubicadas en los países de baja o nula tributación o que se benefician de un régimen especial de baja o nula tributación.

4. Un cuarto y último capítulo contiene normas que establecen nuevas obligaciones respecto a la información y documentación de operaciones comprendidas en el régimen de precios de transferencia del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, así como la ampliación del régimen de acuerdos anticipados de precios, posibilitando la suscripción de los mismos con otras Administraciones tributarias, en determinadas condiciones.

Como se advierte, se trata de disposiciones que, de aprobarse, implicarán un cambio sustancial con respecto a la situación tributaria actual.

2. Régimen relativo al contrato de transporte terrestre

Un reciente Decreto en su primer artículo establece ciertas disposiciones importantes en materia de

¹ Esta edición de nuestras Noticias Legales no es un consejo profesional sobre las materias que trata sino una publicación gratuita de Mezzerabogados.



documentación del transporte terrestre de mercaderías.

Prevé qué documentos son importantes dependiendo de cuando se trate de un transporte nacional o internacional. Para el caso de que se trate de transporte de mercancías peligrosas se requerirá adicionalmente la documentación de transporte establecida por el artículo 33 del Reglamento Nacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, aprobado por el Decreto N° 560/003.

1) Cuando se realice transporte nacional se requerirá:

- a) Factura de venta o remito
- b) Guía Electrónica de Transporte de Carga.

2) Cuando se realice transporte internacional:

- a) Factura de venta o remito
- b) Guía Electrónica de Transporte de Carga
- c) Documento Único Aduanero (DUA)
- d) Carta de Porte (CRT)
- e) Manifiesto de Transporte Internacional de Carga (MIC/DTA)
- f) Seguro

El artículo tercero de la norma establece que la Guía Electrónica de Transporte de Carga, será la guía requerida con la que deberá contar todo transporte de carga que se realice en el país.

Esta guía es el instrumento suficiente para formalizar el contrato de transporte y responsabilizar a las partes contratantes, actuando por sí o a través de representantes.

En el marco de sus potestades de control, la Dirección Nacional de Transporte podrá

aplicar sanciones por incumplimiento a la normativa de transporte de cargas según el caso y participación en la infracción al transportista y/o al dador o tomador de carga, en forma individual o en conjunto a ambos.

La omisión en la transmisión o validación de la información que requiera el Ministerio de Transporte y Obras Públicas pertinente a cada uno de los sujetos mencionados en el párrafo precedente, será sancionada.

3. De nuestra casa

Nuestro Estudio ha sido seleccionado como una de las dos organizaciones legales en materia de aviación para Uruguay por la influyente revista “Expert Guides – Aviation”.